

Carta Circular Número 89-01

Segunda Enmienda

*Manufactura, Distribución,
Suministro, Posesión, Uso Ilegal
de Sustancias Controladas y
Abuso del Alcohol*

18 de marzo de 1998

1311
Oficina del
Presidente
Universidad de
Puerto Rico

CARTA CIRCULAR NUM. 89-01
SEGUNDA ENMIENDA

A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA



Norman I. Maldonado, M.D.
Presidente



PARA RATIFICAR LA CARTA CIRCULAR NUM. 89-01, SEGUNDA ENMIENDA, PROMULGADA POR EL DR. JOSE M. SALDAÑA, EX PRESIDENTE, EN TORNO A LA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO SOBRE LA MANUFACTURA, LA DISTRIBUCION, EL SUMINISTRO, LA POSESION, EL USO ILEGAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS Y EL ABUSO DEL ALCOHOL

Introducción

El uso y abuso de las drogas y del alcohol es perjudicial al bienestar y desarrollo del ser humano. La Universidad de Puerto Rico, consciente del problema que representa para sus empleados y estudiantado tiene el firme compromiso de promover un ambiente de trabajo y estudio sano, libre de las dificultades y limitaciones que ocasiona el uso de sustancias controladas y del abuso del alcohol por parte del estudiantado y del personal que presta y recibe servicios. La misma responde a las serias consecuencias que representa la utilización de tales sustancias para el servicio y para la adecuada ejecución de las tareas y encomiendas que deba realizar el estudiante, empleado o funcionario de que se trate. La presencia de sustancias controladas y alcohol en el lugar de trabajo y estudios puede manifestarse de diversas formas que pueden afectar directamente la seguridad, la calidad de los servicios, la productividad y la salud física y emocional del personal y del estudiantado. Como resultado de esta preocupación, se ha aprobado legislación estatal y federal para combatir el uso de sustancias controladas y del abuso del alcohol.

La Universidad de Puerto Rico adopta, mediante la presente Carta Circular, una enérgica política pública para combatir por todos los medios posibles y disponibles la manufactura, la distribución, el suministro, la posesión y el uso ilegal de estas sustancias controladas en esta institución, según quedan éstas definidas en la Ley

PO Box 364984
San Juan, Puerto Rico
00936-4984
(787) 250-0000
Fax (787) 759-6917

Carta Circular Núm. 89-01

Segunda Enmienda

18 de marzo de 1998

Página 2

Núm. 4 del 23 de junio de 1971, Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico. Se prohíbe, además, el abuso del alcohol en armonía con la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas (Ley Pública Núm. 101-226) del 12 de diciembre de 1989. A los fines de poner en conocimiento de toda la comunidad universitaria la política vigente en nuestra institución con respecto a este asunto, se promulgan las siguientes directrices.

Base Legal

La presente declaración de política pública se formula a tono con las disposiciones aplicables de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, 18 LPRA 601 et seq., y se fundamenta, además, en varias leyes y reglamentos federales que requieren la adopción de normas institucionales claras para promover un ambiente de trabajo y estudios libre de drogas y del abuso del alcohol, a saber: la Ley de Lugares de Trabajo Libres de Drogas de 1988, la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas de 1989 y el Reglamento Interno del Departamento de Defensa de Estados Unidos. Esta legislación establece, además, la responsabilidad afirmativa de las instituciones educativas y los patronos en la prevención del uso de sustancias controladas y del alcohol por parte de empleados y estudiantes dentro de los predios de la Universidad, así como en actividades auspiciadas por la misma.

Aplicabilidad

Lo enunciado en la presente Carta Circular aplica a todas las personas que prestan servicios en la Universidad de Puerto Rico y su estudiantado.

Política Institucional

La manufactura, la distribución, el suministro, la posesión, el uso ilegal de sustancias controladas y el abuso del alcohol son prácticas perjudiciales a los mejores intereses institucionales y no habrán de ser permitidas independientemente de la jerarquía o posición de las personas que puedan resultar involucradas. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna que viole esta prohibición o que esté bajo los efectos de alguna sustancia controlada o del alcohol, permanezca en su lugar de trabajo o de estudios.

Carta Circular Núm. 89-01
Segunda Enmienda
18 de marzo de 1998
Página 3

De violar las prohibiciones aquí establecidas la persona estará sujeta a las medidas disciplinarias especificadas en el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico, Artículo 39, de ser empleado, el Reglamento General de Estudiantes, Parte IV, de ser estudiante y en cualesquiera procedimientos administrativos que se establezcan para estos fines. Además, todo empleado que labore en un proyecto auspiciado con fondos federales, así como todo estudiante que reciba asistencia del gobierno federal, deberá cumplir con esta política como condición de su empleo en el proyecto o participación en la asistencia económica y deberán notificar de inmediato a su supervisor o consejero de cualquier convicción por actos cometidos durante el desempeño del trabajo o los estudios relacionados con sustancias controladas. Esto constituye un requisito estipulado en el Código de Reglamento Federal 48, Parte 23, Subparte 23.5, Sección 23.504 (a) (4) (i) (ii) según enmendada el 31 de enero de 1989.

El interés institucional con respecto a este asunto es garantizar en la medida posible un ambiente de trabajo y de estudios libres de sustancias controladas y del abuso del alcohol, que propenda a la más adecuada y eficiente utilización de los recursos universitarios. La Universidad de Puerto Rico desea que todos sus empleados y estudiantes puedan disfrutar en un ambiente sano, libre de las influencias de sustancias controladas y del alcohol. A tales fines, cada unidad institucional desarrollará y mantendrá un programa de orientación dirigido a la prevención, asistencia o referido para las personas con problemas de uso y abuso de sustancias controladas y de alcohol, a tono con las leyes y reglamentación aplicable.

El objetivo principal del programa es proveer a la comunidad universitaria un mecanismo para prevenir y atender el uso de sustancias controladas y del abuso del alcohol.

Se exhorta a toda la comunidad universitaria a dar fiel cumplimiento a esta política de un ambiente universitario libre del uso de sustancias controladas y del abuso del alcohol, a utilizar programas de ayuda, si ello fuere necesario, y evitar las medidas disciplinarias que procederían contra aquellas personas que incumplan con la política pública aquí establecida.

Carta Circular Núm. 89-01
Segunda Enmienda
18 de marzo de 1998
Página 4

Administración

La Administración Central establecerá las guías generales y será responsable de asesorar a las unidades institucionales. La implantación de esta política estará a cargo de cada unidad institucional en coordinación con las Oficinas de Recursos Humanos y Asuntos Estudiantiles de la Administración Central. Cada recinto o colegio tendrá la responsabilidad de desarrollar los procedimientos específicos necesarios, aplicar las medidas disciplinarias, así como proveer evidencia del cumplimiento institucional con los requisitos establecidos por la reglamentación federal pertinente.

Los rectores del sistema universitario estarán autorizados a firmar las certificaciones sobre el cumplimiento de su unidad institucional con la reglamentación federal sobre el Lugar de Trabajo Libre de Drogas de 1988 y con la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas del 1989, requeridas en la solicitud y aceptación de concesiones de fondos externos. Esta autoridad no aplica a las certificaciones requeridas para las asignaciones de fondos de asistencia económica a estudiantes bajo los programas del Título IV de la Ley de Educación Superior de 1965, según enmendada.

Vigencia

Las disposiciones de la presente Carta Circular tienen vigencia inmediata. Copia de la misma deberá ser entregada a cada estudiante y empleado anualmente conservando evidencia de recibo, y debe ser colocada en los tableros de edictos o lugares prominentes en todas las oficinas y dependencias de nuestra institución.

jec/er